SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

sen su dictamen; el cual es referente que son en
cargo de q. son de parecer que en la cuestion de
los Medicos favorablem.te a el menos [illegible]
p. las razones q. manifiestan, no obstante opinan
podran consultarse con la superioridad competen
te y p.r este medio evitar el mas pequeño per
juicio al erario de S.M. Entendido p. este
Ayuntam.to el referido dictamen, habiendo discutido lo q.
le parecio conveniente acerca del [illegible] q. asiste al in
[illegible] [illegible] aceptado de la presente [illegible] p.
ello acordado [illegible] luego se [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]

Quintos civiles
Acordo q.e se ha
[illegible]

Enseguida [illegible] se leyó un oficio del Sr. Subdelegado de R.s Ren
tas de este Partido su fecha diez y nueve del actual
expresivo de que este Ayuntam.to haga efectivo en la R.l
Tesoreria de esta Prov.a baxo su mas estrecha responsa
bilidad la cantidad de nueve mil novecientos cuarenta
y treinta y dos m.s rs. que se adeuda p.r la contribucion de Quintos civiles
de los años mil ochocientos treinta y tres y ochocientos
treinta y cuatro; con lo demas q. expresa. Entendido

[illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] este Ayuntam.to acordado: pase a la comision de ha
cienda y contaduria municipal para los [illegible] q.